



DECRETO N° 701- /

TEMUCO, 25 MAY 2026

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha 13.02.2026; presentada por Flores Pinilla Diego Antonio Marcelo.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Ordinario N° 284 de fecha 06.05.2026, acuerdo de sesión del Concejo Municipal de aprobación de patente restaurant diurno y nocturno.
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas Municipales.

**DECRETO:**

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol : 4-3064 / 4-3065  
Actividad Económica : RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO - MEF  
Clasificación : ALCOHOLES  
Dirección Comercial : MANUEL MONTT N°414, LOCAL 2  
Nombre Del Contribuyente : FLORES PINILLA DIEGO ANTONIO MARCELO  
Rut : 13.315.027-7  
Dirección Particular : XXXXXXXXXX  
Fecha De Solicitud : 13.02.2026  
Otorgación N° : 26 y 27  
Rol Avalúo : 00127-0003  
Fecha Salida : 15.05.2026  
Email : XXXXXXXXXX  
Celular : XXXXXXXXXX

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

HFV/VN/FVS/kna

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes
- Contribuyente

2099800A-